



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
AÑOS
LEONORA VICARIO
ALBERGADA MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en el estado de Nayarit.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio No. 138.01.00.02/0577/20

Tepic, Nayarit, a 03 de marzo del 2020.

ING. EDUARDO ABEL SALCEDO RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE GENERAL
C.H. ING. LEONARDO RODRÍGUEZ ALCÁINE (EL CAJÓN).
Ejido Cantiles a 78 km Ote. de Tepic
Mpios de la Yesca y Sta. María del Oro, Nayarit.
Tel. 0155 52294400 ext. 6733 y 6734

En atención a su solicitud presentada mediante oficio No. HEBT0-O-0013/2020, recibido en esta Delegación el 26 de febrero de 2020, para llevar a cabo *combustiones a cielo abierto* con la finalidad de realizar el adiestramiento y la capacitación en materia de Protección Civil y Seguridad al personal que labora en la C.H. El Cajón a su digno cargo, documento registrado con número de bitácora 18/CA-0184/02/20 mediante el cual el oficio de designación del promovente como Superintendente General de la Central Hidroeléctrica, identificación oficial y el croquis de localización de los puntos donde se realizarán las combustiones y la tabla indicando fecha, hora, así como la cantidad y combustibles a quemar en cada evento; le comunico lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26, y 32 BIS fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II y XII, III y III BIS, y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 y 27 del Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera; 3, 13 y 44 de la Ley federal de procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso h) del reglamento interior vigente de esta Secretaría; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado determinó que su solicitud es **PROCEDENTE**, por lo tanto se le **otorga el permiso** para la combustión a cielo abierto bajo los siguientes términos:

PRIMERO.- El presente permiso en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica se otorga al **Ing. Eduardo Abel Salcedo Rodríguez**, en su carácter de Superintendente General de la C.H. Ing. Leonardo Rodríguez Alcaine (El Cajón), para realizar las combustiones a cielo abierto en el área seleccionada para tal efecto donde se ubican los talleres mecánico, eléctricos y almacenes de las instalaciones de la C.H. el Cajón, ubicada en domicilio conocido en el ejido Cantiles a 78 Km al Ote. de Tepic, municipios de la Yesca y Santa María del Oro, Nayarit. Dichas prácticas deberán realizarse conforme a las fechas y horas establecidas en el programa calendarizado abajo citado, quemando únicamente la cantidad y combustible señalado para cada evento.





Delegación Federal en el estado de Nayarit.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Oficio No. 138.01.00.02/0577/20

Programa calendarizado de combustiones a cielo abierto

Fecha	Hora	Combustible	Cantidad
21/abril/2020	8:00 a	Gasolina	100 lts.
	16:00 hrs	Gas licuado	100 lts.
22/abril/2020	8:00 a	Gasolina	100 lts.
	16:00 hrs	Gas licuado	100 lts.
23/abril/2020	8:00 a	Gasolina	100 lts.
	16:00 hrs	Gas licuado	100 lts.
25/sept/2020	8:00 a	Gasolina	100 lts.
	16:00 hrs	Gas licuado	100 lts.

SEGUNDO.- El Ing. **Eduardo Abel Salcedo Rodríguez**, en su carácter de Superintendente General de la C.H. Ing. Leonardo Rodríguez Alcaine (El Cajón), deberá asegurarse de que las condiciones climatológicas que imperen durante los días en que se realizarán las combustiones sean favorables, de lo contrario deberá suspenderlas y notificar a esta Delegación Federal para que determine lo procedente.

TERCERO.- El Ing. **Eduardo Abel Salcedo Rodríguez**, en su carácter de Superintendente General de la C.H. Ing. Leonardo Rodríguez Alcaine (El Cajón), deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier eventual modificación a lo manifestado en su solicitud, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo a la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en el presente permiso.

CUARTO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en el presente permiso. El incumplimiento u omisión de cualquiera de las restricciones antes indicadas, será motivo de la suspensión inmediata de este instrumento y en su caso, de la aplicación de las sanciones procedentes.

QUINTO.- El Ing. **Eduardo Abel Salcedo Rodríguez**, en su carácter de Superintendente General de la C.H. Ing. Leonardo Rodríguez Alcaine (El Cajón), será el único responsable de realizar las acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades permitidas, que no hayan sido consideradas en su solicitud.

En caso de que las combustiones permitidas, ocasionen afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se podrá exigir la suspensión de las mismas y la instrumentación de programas de compensación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
REVENIMOS A MEDIR LA PATRIA

**Delegación Federal en el estado de Nayarit.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.**

Oficio No. 138.01.00.02/0577/20

SEXO.- Este permiso se otorga sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, que corresponda aplicar a las autoridades federales, estatales o municipales.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica.

A fin de prevenir cualquier tipo de accidente que pudiera presentarse en el desarrollo de los eventos en mención, es necesario que el personal que participe en dichas actividades, use el equipo de protección personal específico.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

Lic. Miguel Angel Zamudio Villagomez

c.c.p: Archivo.

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado.- nayarit@correo.profepa.gob.mx

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora No. 18/CA-0184/02/20

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Teléfono: (311)2154901 www.gob.mx/semarnat

Página 3 de

